



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

N° 423/22

Sucre, 28 de septiembre de 2022



C-5962

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, por nota de fecha 26 de septiembre de 2022, la señora Ercilia Vargas Pardo, REPRESENTANTE DE MARCA HINODE GROUP, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de espacios públicos en: PLAZUELA SAN FRANCISCO, PARQUE BOLIVAR, MERCADO CAMPESINO y MERCADO EL MORRO, de Horas 11:00 a 16:00, los días viernes y sábados del mes de Octubre, con la finalidad de promover una actividad laboral y de apoyo a las familias y la comunidad con una EMPRESA DE PRODUCTOS DE BELLEZA HINODE GROUP, con el fin de hacer conocer a toda la población de Sucre.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 28 de septiembre de 2022, realizada en el Salón Multifuncional del Barrio San Matías (Zona Villa Armonía), Distrito – 2; el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el Uso de la PLAZUELA SAN FRANCISCO en favor de la impetrante, los días viernes y sábados (7 y 8, 14 y 15, 21 y 22, 28 y 29) del mes de octubre de 2022, de Hrs. 11:00 a 16:00, con la finalidad de promover una actividad laboral y de apoyo a las familias y a la comunidad con una EMPRESA DE PRODUCTOS DE BELLEZA HINODE GROUP, a los efectos de hacer conocer a la población de Sucre, sujeto a una Agenda Especial. (haciendo constar que la solicitud del Mercado Campesino y Mercado el Morro, no es competencia del Concejo Municipal, autorizar el uso de estos espacios).

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1°.- AUTORIZAR el Uso de la PLAZUELA SAN FRANCISCO, en favor de la señora Ercilia Vargas Pardo, REPRESENTANTE DE MARCA HINODE GROUP, los días viernes y sábados (7 y 8, 14 y 15, 21 y

S.O.107/22
R.A.M. N° 423/22
CM-2091
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

22, 28 y 29) del mes de octubre de 2022, de Hrs. 11:00 a 16:00, con la finalidad de promover una actividad laboral y de apoyo a las familias y a la comunidad con una EMPRESA DE PRODUCTOS DE BELLEZA HINODE GROUP, a los efectos de hacer conocer a la población de Sucre; sujeto a una Agenda Especial. (haciendo constar que la solicitud del Mercado Campesino y Mercado el Morro, no es competencia del Concejo Municipal, autorizar el uso de estos espacios). Asimismo, se deja establecido, que la responsable debe cumplir con los protocolos y medidas de bioseguridad.

Art. 2º.- La organizadora de esta actividad, deben tomar las previsiones, en coordinación con las autoridades que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la misma, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Art. 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Gonzalo Paltares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE